ACUERDO No.SO-005-2015

Tegucigalpa, M.D.C; 27 de Enero de 2015.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP),** es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP),** se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo de año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil quince (2015) según consta en Acta de **Sesión Ordinaria SO-006-2015**; el **PLENO DE COMISIONADOS** conoció de la renuncia presentada por el ciudadano **DAVID JEREZANO CARVAJAL,** quien desempeña el cargo de Asistente de Capacitación **I,** dependiente de la **GERENCIA DE CAPACITACIÓN** del **IAIP,** determinándose en la referida sesión **la aceptación** de la renuncia irrevocable efectiva a partir del veintisiete (27) de enero del año dos mil quince (2015); y estará sujeta a la presentación de un informe final del trabajo que realizaba sobre el tema de la **CURRICULA Y EDUCACIÓN FISCAL**, informe que deberá presentar ante este **PLENO DE COMISIONADOS**; así como entrega de mobiliario y equipo asignado, a través de la Gerencia Administrativa, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública, establece que en caso de terminación de la relación laboral por renuncia, el funcionarios o empleado tendrá derecho a ser indemnizado así: 1. Auxilio de cesantía equivalente a un mes

de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2. Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; 3. Décimo tercero mes proporcional; 4. Décimo cuarto mes proporcional; 5. Vacaciones causadas y las proporcionales; 6. Bono por vacaciones causadas y proporcionales.

CONSIDERANDO (7): Que la relación laboral del ciudadano **DAVID JEREZANO CARVAJAL,** con el **IAIP**, dio inicio el siete (07) de septiembre del año dos mil diez (2010).

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano **DAVID JEREZANO CARVAJAL,** con el **IAIP,** en el cargo de Asistente de Capacitación I, dependiente de la **GERENCIA DE CAPACITACIÓN DEL IAIP,** misma que deberá ser efectiva a partir veintisiete (27) de enero del año dos mil quince (2015); siempre y cuando haya entregado a satisfacción **del PLENO DE COMISIONADOS, e**l informe final del trabajo que realizaba sobre el tema de la **CURRICULA Y EDUCACIÓN FISCAL**; así como entrega de mobiliario y equipo asignado, a través de la Gerencia Administrativa, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente.

SEGUNDO: Se instruye a la Gerente Administrativa a realizar los trámites pertinentes; así como elaborar el cálculo de los derechos laborales que por ley corresponden como ser: vacaciones proporcionales, decimo cuarto mes de salario, decimo tercer mes de salario, asimismo el bono vacacional de acuerdo con el artículo 53 del ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL IAIP, los cuales le serán cancelados de forma inmediata, en vista que estos sí se encuentran programados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del **IAIP**.

TERCERO: Se reconoce el pago de las prestaciones laborales como ser la Cesantía que conforme ley corresponde y no se realiza el pago de forma inmediata ya que para ello se debe contar con las asignaciones presupuestarias autorizadas por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS,** siempre respetando los **ARTÍCULOS 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO; 10 DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY; 110, 203, 204 Y 205 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL AÑO 2015,** comprometiéndose el Instituto a realizar las gestiones correspondientes.

CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA

DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
SECRETARIO DEL PLENO